



ALCALDÍA DE YUMBO

114.20.3

Yumbo,

Doctora

OLGA S. MARIÑO ORTIZ

SECRETARÍA LOCAL DE SALUD.

Municipio de Yumbo.

REFERENCIA: Concepto Jurídico viabilidad que pretenden adicionar, modificar total o parcialmente el articulado del Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022.

Cordial saludo,

En concordancia de las responsabilidades adquiridas, a través de contrato de prestación de servicios No. 160.10.07.0084-2025, suscrito con SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, especialmente en lo referente a brindar acompañamiento jurídico a la Jefe de Despacho de Salud, en lo concerniente al convenio interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, me permito remitir concepto jurídico de viabilidad, previsto en las siguientes apreciaciones:

A) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

En primera medida, es indispensable destacar la decisión jurídica de continuar con el actual Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, que en la actualidad se encuentra vigente, en donde su objeto contractual no sufre modificación, que para los efectos de perseguir el objetivo de la construcción de la nueva planta física del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, requiere un ajuste presupuesta que se ha gestionado por parte de la administración municipal, donde la ley permite adelantar modificaciones conforme a los preceptos legales y por ultimo donde existe una clara y permanente voluntad de la partes para continuar con el desarrollo del mismo.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, "Colombia, potencia mundial de la vida", su propósito radica en "(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza".

En dicho plan, se establecen las rutas para consolidar las estrategias en salud pública y la protección social, manteniendo el énfasis sobre la Atención Primaria en Salud (APS) y el fortalecimiento de la articulación entre los diferentes actores que integran el sector. Adicionalmente, se sustenta en los determinantes sociales, a través de políticas intersectoriales, entre las que se enuncian la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos; promoción de hábitos saludables con enfoque de curso de vida; acciones de interés en salud pública según necesidades demográficas y el perfil epidemiológico.

CAPITULO 2 - Seguridad humana y justicia social.

Literal a) prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual del numeral 6 "Control Institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades" del literal A) Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar.



ALCALDÍA DE YUMBO

Literal a) regulación para la garantía de derechos y libertades, b) transformación integral de los territorios, tránsito a la legalidad, cuidado de la naturaleza y protección de la vida, e) reducción de las vulnerabilidades asociadas al consumo de sustancias psicoactivas y protección de la salud pública del numeral 14 *"Regulación de las drogas: del prohibicionismo a la dignificación de las personas, comunidades, territorios y medio ambiente"* del literal A) Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar.

Numeral 1 *"Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo"* del literal B) Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.

El Plan de Desarrollo "Visión Empresarial con Sentido Social 2024 - 2027", sancionado mediante acuerdo 011 del seis (06) de junio de 2024, establece como Reto No. 4 TRANSFORMAR LA SALUD EN MÁS INCLUYENTE Y ACCESIBLE, Estrategia, 4.1 Una salud más incluyente y accesible, apostando a Fortalecer los programas de salud pública y con atención integral, los cuales se centran en la mejora universal de la salud de la comunidad; Fortalecer la infraestructura, la calidad y la oferta de servicios que se prestan en el hospital para brindar una atención de calidad; Equipar el Hospital con tecnología y sistemas de información médica de vanguardia para diagnósticos precisos y tratamientos efectivos.;

Para apoyar el avance en el fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud de la población del Municipio de Yumbo, se formuló el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO", debidamente inscrito bajo el código BPIN 2021-768920113 y viabilizado con el registro 2022-768920002.

En este sentido, el pasado veintiséis (26) de agosto de 2022, se suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 160-10-02-0010-2022, con objeto "AUNAR ESFUERZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE", entre la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL y el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.

El valor del convenio es por la suma de CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$40.088'652.320) discriminado en aportes de las partes, de la siguiente manera:

Aportes Municipio Yumbo: por la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.500'000.000).

-Recursos Propios:	\$ 13.500'000.000
-Créditos Empréstito	\$ 25.000'000.000

Aportes Hospital La Buena Esperanza: por la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 1.588'652.320)

-Predios:	\$ 1.446'043.000
-Personal Apoyo:	\$ 142'609.320

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, se designó al Secretario de Infraestructura Municipal y a la Secretaria de Salud, como supervisores del mismo, teniendo en cuenta la competencia, experticia y tecnicismo de la obra, que se desarrollaría a partir del mencionado convenio.



ALCALDÍA DE YUMBO

Que, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2024-2027, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.¹

Así las cosas, resulta como una apuesta política por la equidad en salud, entendida como la *"ausencia de diferencias en salud entre grupos sociales consideradas innecesarias, evitables e injustas"* (Whitehead, 1992). Esto implica que la equidad en salud se logra cuando todas las personas alcanzan su potencial de salud independientemente de sus condiciones sociales, culturales y económicas.

Como la salud pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia.

Ésta es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000). Así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual que involucren tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6, especifica: *"(...) Plan Decenal para la Salud Pública: El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales"*.

Entonces, al Ministerio de Salud y Protección Social le corresponde la rectoría en el proceso de construcción del Plan Decenal de Salud Pública. Sin embargo, su ejecución implica un liderazgo territorial de gobernadores y alcaldes, para lograr la integración y el compromiso de todos los sectores y actores en su territorio, con el fin de armonizar la concurrencia de recursos y obligaciones de otros sectores relacionados con la salud pública, así como el desarrollo de estrategias intersectoriales que impacten los determinantes sociales y económicos de la salud.

Conforme a lo anterior, a través de Resolución No. 1035 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió el Plan Decenal de Salud Pública para el periodo comprendido entre el 2022 – 2031, determinando en su artículo 2 *Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031* que: *"(...) El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y*

¹ <https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/PDSP-2022-2031.aspx>



ALCALDÍA DE YUMBO

sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan”.

Que a la fecha, la E.S.E. HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, ha presentado en diversas mesas de trabajo, avances significativos de las actividades contratadas en el marco de su autonomía administrativa y financiera, correspondientes a la Subetapa I y la viabilidad técnica, jurídica y financiera gestionada ante la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y el MINISTERIO DE SALUD NACIONAL de la Subetapa II.

En este sentido, el pasado diez (10) de julio de 2025, el gerente encargado de la E.S.E. HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO remitió a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, escrito de solicitud con sus respectivos anexos, de la justificación técnica, jurídica y financiera para la adición de recursos y tiempo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 160-10-02-0010-2022.

Para tal fin, la solicitud de la que se hace referencia pretende adicionar, modificar total o parcialmente el articulado del mencionado convenio, que se revisara de la siguiente manera:

1. MODIFICACION, CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y ADICIÓN PARAGRAFO QUINTO.

Ahora bien, esta SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, acusa la recepción de oficio de solicitud suscrito por el gerente (E) del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, allegado el día catorce (14) de julio de 2025, con radicado GGH-017-0346 que a la letra reza lo siguiente:

(...) **4. SUSTENTACION FINANCIERA** Teniendo en cuenta el objeto del contrato el cual es “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO”, y que de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados, nos permitimos solicitar el ajuste presupuestal al proyecto inicialmente viabilizado justificando un desequilibrio económico, ya que al haber las modificaciones técnicas anteriormente expuestas han surgido mayores, menores cantidades de obra, ítems no previstos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, para tal fin se realizó un balance de obra avalado por la interventoría, que al final genera un acta de modificación, la cual denota las actividades en las cuales se ejecutaron los recursos inicialmente viabilizados que corresponde a TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.114.692.505), equivalentes a 37.114.69 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 (Anexo No. 1). (...) Subrayado y negrita por fuera del texto original.

Que la E.S.E. HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, ha documentado ampliamente no solo en las mesas de trabajo y seguimiento adelantadas de manera conjunta con la Secretaria de Salud Municipal, sino también ante los organismos de control, incluyendo la COMISIÓN REGIONAL DE MORALIZACIÓN, liderado por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, las circunstancias técnicas y financieras que justifican el desequilibrio económico de la obra, que obligo al desarrollo de un balance presentado por la entidad interventora de la obra.

Que la E.S.E. HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, una vez el interventor de obra puso en conocimiento el balanceo de obra en el cual se obtienen mayores y menores cantidades de obra así como ítems no previstos, presentado por el contratista de obra, por valor aproximado de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.872.413.354), por lo cual radicó ante la SECRETARIA DE SALUD



ALCALDÍA DE YUMBO

DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, solicitud de ajuste presupuestal para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO, profiriendo concepto TECNICAMENTE VIABLE.

Que a su vez, la misma ha sido remitida al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en calidad de proyecto de inversión denominado: "AJUSTE PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL DE LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO" para su evaluación, concepto técnico y aprobación por parte de la cartera ministerial, donde el pasado nueve (09) de junio de 2025, se recibe CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD (ajuste), por valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (18.546.795.168), monto definitivo para el desarrollo de la Subetapa II, requerido ante la administración municipal por la Gerente HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E.

Que la administración municipal de Yumbo, adelantó los tramites tendientes a la gestión de los mismos mediante un empréstito, los cuales fueron incluidos por el primer Despacho Municipal, como proyecto de acuerdo en el segundo periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2025 del Concejo Municipal de Yumbo, para la modificación del *PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA FISCAL 2025* y que finalmente fue aprobada por la corporación mediante Acuerdo 014 del cuatro (04) de agosto de 2025 y posteriormente sancionado por el alcalde municipal mediante Decreto 122 del seis (06) de agosto de 2025.

En este sentido, se pretende la modificación de los aportes del Municipio de Yumbo a través de la Secretaria de Salud Municipal, ubicados en la **CLAUSULA QUINTA-VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que rezará de la siguiente manera:

(...) **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, APORTES DE LAS PARTES:** La entidad Municipio de Yumbo, estima el valor del convenio en la suma CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58.635.447.488), de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aportara la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 57.046.795.168), y el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E realizara un aporte en especie los cuales se encuentran representados de la siguiente manera: UN PRIMER APORTE que consiste en dos predios, un predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-0945415 con avalúo comercial de \$332.263.000 y el otro predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-1019717 con avalúo comercial de \$1.113.780.000, UN SEGUNDO APORTE que consiste en el costo del personal que va a estar a cargo del seguimiento desde la etapa precontractual, contractual y ejecución del No. 160-10-02-0010-2022 proceso de construcción del Nuevo Hospital, por un valor de \$142.609.320, para un total de aporte por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS. (\$1.588.652.320), incluidos IVA sobre los mismos, y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, los cual se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal (...)

Que el valor adicionado de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.546.795.168), corresponde al recurso requerido para el desarrollo de la segunda etapa de la



ALCALDÍA DE YUMBO

obra, viabilizada por el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL y la interventoría de la obra.

Que posteriormente, el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., remitió oficio No. GGH-017-0501 del ocho (08) de septiembre de 2025, informando propuesta de flujo de recursos para otro si # 5.

ADICIÓN AL PARAGRAFO PRIMERO:

(...)PARAGRAFO PRIMERO: El municipio de Yumbo transferirá al HOSPITAL de la siguiente manera A) SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) a la cuenta certificada por la ESE, una vez se haya adjudicado y firmado del contrato producto del proceso de selección pública, y durante los siguientes meses de la vigencia 2023, serán:

B) CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$5.400.000.000,00) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de enero C) DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000) pagaderos dentro de los primeros 15 días del mes de febrero y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.825.000.000), pagaderos al finalizar el mes de febrero D) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de marzo, E) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de abril, F) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de mayo, G) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de junio, H) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de julio, I) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de agosto J) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos al finalizar el convenio, previa certificación de la cuenta bancaria destinada para tal fin y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del municipio. (...), K) CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.200.000.000) a la cuenta certificada por la ESE, pagaderos el 31 de octubre de 2025; L) CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000) pagaderos el 28 de noviembre de 2025; M) DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.346.795.168) pagaderos el 22 de diciembre de 2025; Para adelantar los pagos, el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E., deberá dar apertura una cuenta bancaria exclusiva para el ajuste presupuestal, y presentar informe por parte del Hospital del seguimiento de obra y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del municipio. Al término del presente Convenio los recursos no ejecutados serán reintegrados por EL HOSPITAL AL MUNICIPIO; además de transferir en los primeros diez (10) días de cada mes, los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros, a favor del MUNICIPIO DE YUMBO. NOTA: LOS SOPORTES DEBEN PRESENTARSE EN FORMA FISICA Y ESCANEADA EN CD. (...)

2. MODIFICACION, CLAUSULA SEXTA: PLAZO EJECUCIÓN.

En cuanto a la modificación de la CLAUSULA SEXTA, es indispensable resaltar que el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO-E.S.E., manifiesta en su escrito petitorio a la letra lo siguiente:

(...) 5. PROPUESTA AJUSTE EN TIEMPO. De acuerdo a la viabilidad emitida por el Ministerio de Salud (Anexo No. 1) la cual también fuera aprobada por la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca (Anexo No. 2) el tiempo estimado de ejecución del ajuste presupuestal es de nueve (9) meses, sin embargo, con el ánimo de permitir



ALCALDÍA DE YUMBO

realizar la liquidación del contrato de obra, interventoría y del convenio interadministrativo, se solicita se amplíe el convenio interadministrativo en **doce (12) meses contados desde el 31 de diciembre de 2025**. Para efectos de sustentar lo anterior, anexamos el cronograma de actividades. (...) Subrayado y negrita por fuera del texto original.

Que la modificación del plazo, según requerimiento escrito por parte del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO – E.S.E., se justifica en la medida que el objetivo esencial del convenio es garantizar las acciones tendientes al desarrollo de la nueva planta física del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO, donde el interventor de la obra ha presentado las consideraciones pertinentes para la aprobación de la misma.

En la actualidad, el Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, tiene como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2025. De ahí que, es pertinente tener en cuenta la viabilidad suscrita por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL que estipula en nueve (09) meses como el plazo técnico para el desarrollo de la subetapa II.

Que mediante oficio GGH-017-0501 del ocho (08) de septiembre de 2025, el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E., se adjunta concepto C738 del 2022, que establece “que los recursos de un convenio interadministrativo pueden ser girados dejando las obligaciones de hacer subsistiendo en el tiempo, para cual la jurisprudencia de la Sección Tercera y la Sala de Consulta de la alta corporación, diferencia entre la figura del Convenio Interadministrativo y el Contrato Interadministrativo, existiendo entre ambos una diferencia fundamental que recae en la naturaleza conmutativa del contrato interadministrativo, situación ausente en el Convenio Interadministrativo.” Documentos que se adjuntarán integralmente al expediente del convenio.

La Secretaria Municipal de Salud, sugiere prudente establecer siete (07) meses más, una vez vencido el término propuesto por el ente Ministerial, con el fin de adelantar todas las acciones de verificación que demande el convenio tendiente a la liquidación del mismo, es decir, acogemos la solicitud adelantada por el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E., estableciendo el nuevo texto de la siguiente manera:

(...) **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta **el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la legalización del mismo. (...) Subrayado y negrita por fuera del texto original.

3. ADICIÓN CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Una vez sancionado Acuerdo 014 del cuatro (04) de agosto de 2025, mediante Decreto 122 del seis (06) de agosto de 2025 el Alcalde Municipal de Yumbo, la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió CDP No. 20253147 de (19) de agosto de 2025, con el fin de adicionar los recursos aprobados por el concejo municipal, y dar trámite a la solicitud adelantada por el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.. Es por esto, que se considera la adición del PARAGRAFO SEGUNDO, de la CLAUSULA SEPTIMA que a la letra reza lo siguiente:

(...) **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El convenio interadministrativo se financiará con el certificado de disponibilidad No.20222312 de 29 de julio de 2022, con valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) con cargo a las Cuenta N° 04.02.1703.19.1906.0300.2022768920113.1906030.2.3.1.03.01, y el certificado de disponibilidad de presupuestal de vigencias futuras- CDP VF. No.008-2023, por valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.500.000.000) en el proyecto de “CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE.”. VIABILIDAD No. 2022768920002. (...), certificado de disponibilidad No.20253147 de 19 de agosto de 2025, con valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DE



ALCALDÍA DE YUMBO

PESOS M/CTE (\$18.546.795.168) con cargo a la Cuenta N.º 04.02.01.04.19.1906.0300.202500000022321.1906030.2.3.4.02.04.004, (F-R 3001-1.3.1.1.05 Recursos del Crédito v.Actual) en el proyecto de "CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE.". VIABILIDAD No. 202500000022321. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente convenio correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal. (...)

4. MODIFICACIÓN, CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Durante la vigencia 2025, la Secretaria Municipal de Salud ha contratado personal profesional especializado con el fin de brindar apoyo al ejercicio de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022.

En este sentido, debemos recordar que la naturaleza del Convenio que nos convoca se concentra en garantizar por intermedio de la Secretaria de Salud, los recursos económicos necesarios para la construcción de la nueva planta física del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, gozando esta última, de autonomía financiera y administrativa para de acuerdo a su manual de contratación y cuantía, adelantar los procesos de selección, tanto de contratista de obra como de su interventor, quien es finalmente el encargado de supervisar técnica y financieramente la obra.

De ahí que se conceptúa la modificación de la CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL que a la letra rezaría lo siguiente:

(...) **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La Secretaria de Salud, del Municipio de Yumbo, realizarán la supervisión del presente convenio y deberán cumplir con los objetivos y metas del proyecto y tendrán las siguientes responsabilidades: a) Conocer a fondo el proyecto, especificaciones y objeto materia del convenio interadministrativo. b) Elaborar y suscribir con el Hospital el acta de inicio, terminación o recibido final y demás actas que surjan en la etapa de ejecución del convenio interadministrativo. c) Ejercer control sobre todas las obligaciones DEL HOSPITAL. d) Colaborar con EL HOSPITAL con miras a que se cumpla la correcta ejecución del convenio interadministrativo. e) Conceptuar sobre prorrogas del plazo del convenio interadministrativo. f) Estudiar las sugerencias y consultas DEL HOSPITAL y pasar las observaciones al MUNICIPIO DE YUMBO. g) Proponer al Municipio de Yumbo los cambio o modificaciones al proyecto que fueren necesarias y que han surgido en la etapa de ejecución del convenio interadministrativo. h) Inspeccionar, controlar y exigir a EL HOSPITAL el cumplimiento del convenio interadministrativo y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. i) Vigilar que se cumplan las actividades detalladas en la metodología general ajustada MGA y quedan obligados a dar aviso al MUNICIPIO DE YUMBO, por escrito, sobre los aspectos técnicos, administrativos y financieros que deban ser objeto de observación y concertación con EL HOSPITAL. En caso de que se presente cualquier incumplimiento por parte DEL HOSPITAL, el supervisor debe solicitar a EL HOSPITAL que aplique los correctivos a que haya lugar, a fin de garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio interadministrativo. j) Elaborar y enviar al MUNICIPIO DE YUMBO los informes de avances del convenio interadministrativo y del informe final. K) Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta EL MUNICIPIO para lograr el buen desarrollo del convenio interadministrativo. l) Preparar el acta de liquidación para la suscripción de las partes y anexar al convenio interadministrativo los documentos soportes. m) Atender y resolver toda consulta que realice EL HOSPITAL. n) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. o) Auditar a EL HOSPITAL con el fin de verificar el cumplimiento del convenio interadministrativo. p) Además de las anteriores funciones deberán cumplir con todas aquellas que fueren necesarias para el desarrollo y cumplimiento del convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL se obligará a atender las instrucciones impartidas por los supervisores y el



ALCALDÍA DE YUMBO

grupo de apoyo designado por EL MUNICIPIO DE YUMBO, con el fin de cumplir con el objeto del convenio interadministrativo. PARAGRAFO SEGUNDO: las diferencias que surjan entre EL HOSPITAL y el grupo de apoyo encargado de la supervisión del convenio interadministrativo serán dirimidas en primera instancia por la secretaria de salud del municipio de yumbo y en segunda instancia por el alcalde del municipio de Yumbo o a quien se designe para tal fin. (...)

La solicitud de modificación del convenio, se justifica en la importancia de garantizar los recursos necesarios para la continuidad del proyecto de construcción de la nueva planta física del hospital, toda vez que el hospital ha acatado la cláusula tercera - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL del convenio al realizar los trámites jurídicos, administrativos y financieros para realizar el contrato de obra e interventoría que permiten la ejecución de los recursos del presente convenio, recursos que por demás es importante ratificar que se han destinado únicamente a la construcción de la obra y de esta manera se han aunado los esfuerzos para la realización del proyecto avalado por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Es indispensable, adelantar las acciones tendientes a la modificación del convenio interadministrativo que nos convoca, con el fin de dar continuidad al desarrollo de la nueva planta física del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, en los términos requeridos por la Interventoría, para el desarrollo del objeto por el cual se suscribió del mismo.

OBJETO CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de Yumbo, a través de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, adelante tramite jurídico respectivo para tramita modificación al Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZO PARA LA CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE", suscrito con el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E..

MODIFICACIÓN A REALIZAR

1. Modificar CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y ADICIÓN PARAGRAFO QUINTO.

(...) CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, APORTES DE LAS PARTES: La entidad Municipio de Yumbo, estima el valor del convenio en la suma CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58.635.447.488), de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aportara la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 57.046.795.168), y el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E realizara un aporte en especie los cuales se encuentran representados de la siguiente manera: UN PRIMER APORTE que consiste en dos predios, un predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-0945415 con avalúo comercial de \$332.263.000 y el otro predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-1019717 con avalúo comercial de \$1.113.780.000, UN SEGUNDO APORTE que consiste en el costo del personal que va a estar a cargo del seguimiento desde la etapa precontractual, contractual y ejecución del No. 160-10-02-0010-2022 proceso de construcción del Nuevo Hospital, por un valor de \$142.609.320, para un total de aporte por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE



ALCALDÍA DE YUMBO

PESOS. (\$1.588.652.320), incluidos IVA sobre los mismos, y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, los cual se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal (...)

ADICIÓN AL PARAGRAFO PRIMERO:

(...)PARAGRAFO PRIMERO: El municipio de Yumbo transferirá al HOSPITAL de la siguiente manera A) SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) a la cuenta certificada por la ESE, una vez se haya adjudicado y firmado del contrato producto del proceso de selección pública, y durante los siguientes meses de la vigencia 2023, serán:

B) CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$5.400.000.000,00) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de enero C) DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000) pagaderos dentro de los primeros 15 días del mes de febrero y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.825.000.000), pagaderos al finalizar el mes de febrero D) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de marzo, E) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de abril, F) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de mayo, G) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de junio, H) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de julio, I) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de agosto J) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos al finalizar el convenio, previa certificación de la cuenta bancaria destinada para tal fin y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del municipio. (...), K) CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.200.000.000) a la cuenta certificada por la ESE, pagaderos el 31 de octubre de 2025; L) CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000) pagaderos el 28 de noviembre de 2025; M) DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.346.795.168) pagaderos el 22 de diciembre de 2025; Para adelantar los pagos, el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E., deberá dar apertura una cuenta bancaria exclusiva para el ajuste presupuestal, y presentar informe por parte del Hospital del seguimiento de obra y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del municipio. Al término del presente Convenio los recursos no ejecutados serán reintegrados por EL HOSPITAL AL MUNICIPIO; además de transferir en los primeros diez (10) días de cada mes, los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros, a favor del MUNICIPIO DE YUMBO. NOTA: LOS SOPORTES DEBEN PRESENTARSE EN FORMA FISICA Y ESCANEADA EN CD. (...)

2. Modificar la cláusula sexta la cual se propone la siguiente redacción:

(...) **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta **el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la legalización del mismo. (...) Subrayado y negrita por fuera del texto original.

3. Adición a la Cláusula Séptima: Disponibilidad Presupuestal:

(...) **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El convenio interadministrativo se financiará con el certificado de disponibilidad No.20222312 de 29 de julio de 2022, con valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) con cargo a las Cuenta N° 04.02.1703.19.1906.0300.2022768920113.1906030.2.3.1.03.01, y el certificado de disponibilidad de presupuestal de vigencias futuras- CDP VF. No.008-2023, por valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.500.000.000) en el proyecto de "CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE."



ALCALDÍA DE YUMBO

VIABILIDAD No. 2022768920002. (...), certificado de disponibilidad No.20253147 de 19 de agosto de 2025, con valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE (\$18.546.795.168) con cargo a la Cuenta N.º 04.02.01.04.19.1906.0300.202500000022321.1906030.2.3.4.02.04.004, (F-R 3001-1.3.1.1.05 Recursos del Crédito v.Actual) en el proyecto de "CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE.". VIABILIDAD No. 202500000022321. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente convenio correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal. (...)

4. Modificación, Clausula Decima: Supervisión Y Control.

(...) CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Secretaria de Salud, del Municipio de Yumbo, realizarán la supervisión del presente convenio y deberán cumplir con los objetivos y metas del proyecto y tendrán las siguientes responsabilidades: a) Conocer a fondo el proyecto, especificaciones y objeto materia del convenio interadministrativo. b) Elaborar y suscribir con el Hospital el acta de inicio, terminación o recibido final y demás actas que surjan en la etapa de ejecución del convenio interadministrativo. c) Ejercer control sobre todas las obligaciones DEL HOSPITAL. d) Colaborar con EL HOSPITAL con miras a que se cumpla la correcta ejecución del convenio interadministrativo. e) Conceptuar sobre prorrogas del plazo del convenio interadministrativo. f) Estudiar las sugerencias y consultas DEL HOSPITAL y pasar las observaciones al MUNICIPIO DE YUMBO. g) Proponer al Municipio de Yumbo los cambio o modificaciones al proyecto que fueren necesarias y que han surgido en la etapa de ejecución del convenio interadministrativo. h) Inspeccionar, controlar y exigir a EL HOSPITAL el cumplimiento del convenio interadministrativo y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. i) Vigilar que se cumplan las actividades detalladas en la metodología general ajustada MGA y quedan obligados a dar aviso al MUNICIPIO DE YUMBO, por escrito, sobre los aspectos técnicos, administrativos y financieros que deban ser objeto de observación y concertación con EL HOSPITAL. En caso de que se presente cualquier incumplimiento por parte DEL HOSPITAL, el supervisor debe solicitar a EL HOSPITAL que aplique los correctivos a que haya lugar, a fin de garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio interadministrativo. j) Elaborar y enviar al MUNICIPIO DE YUMBO los informes de avances del convenio interadministrativo y del informe final. K) Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta EL MUNICIPIO para lograr el buen desarrollo del convenio interadministrativo. l) Preparar el acta de liquidación para la suscripción de las partes y anexar al convenio interadministrativo los documentos soportes. m) Atender y resolver toda consulta que realice EL HOSPITAL. n) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. o) Auditar a EL HOSPITAL con el fin de verificar el cumplimiento del convenio interadministrativo. p) Además de las anteriores funciones deberán cumplir con todas aquellas que fueren necesarias para el desarrollo y cumplimiento del convenio interadministrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL se obligará a atender las instrucciones impartidas por los supervisores y el grupo de apoyo designado por EL MUNICIPIO DE YUMBO, con el fin de cumplir con el objeto del convenio interadministrativo. PARAGRAFO SEGUNDO: las diferencias que surjan entre EL HOSPITAL y el grupo de apoyo encargado de la supervisión del convenio interadministrativo serán dirimidas en primera instancia por la secretaria de salud del municipio de yumbo y en segunda instancia por el alcalde del municipio de Yumbo o a quien se designe para tal fin. (...)



ALCALDÍA DE YUMBO

MARCO JURIDICO

Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Ley 80 de 1993, en su artículo 14, artículo 27, ib, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil Consulta No. 1881 de 2008. Sentencia C - 416 de 2012, la Corte Constitucional Consejo de Estado en Sentencia 30689 de 2015

CONCLUSIÓN

Es indispensable destacar, la necesidad imperiosa de dar continuidad a la obras que a la fecha se viene desarrollando, tendiente a la terminación de la *NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE*, de ahí que, las modificaciones propuestas constituyen acciones pertinentes para dar avance a la obra, motivo por el cual se considera jurídicamente VIABLE.

Atentamente,


PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Abogado Contratista
Secretaría de Salud Municipal.